

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CONTRATO n.º 03/2024  
COMPARACIÓN DE PRECIOS n.º CP-001-2024  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN n.º 4-2024

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 10 ENE 2024  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

**\*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL DEL FOSALUD PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2024\***

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: a) certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro y b) certificación de punto de acta número DIEZ, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO DOCE, de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, de conformidad a lo previsto en el artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"Fosalud"**, y por otra parte,

de edad, Licenciado en contaduría pública, del domicilio departamento portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **"LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que podrá abreviarse como: "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", y en su giro comercial como "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS", y en su giro comercial como "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cuatro cero siete ocho tres – cero cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

calidad que compruebo mediante Escritura Pública de Poder Especial Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Francisco José Ferman Gómez, inscrito en el Registro de Comercio con el número ONCE del libro DOS MIL DOCIENTOS VEINTISEIS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado a mi favor por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de comparación de precios número CP - CERO CERO UNO – DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL DEL FOSALUD, PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2024", de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIG O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL DEL FOSALUD, PERIODO ENERO A DICIEMBRE DE 2024.	servicio	1	\$29,591.46	\$29,591.46
TOTAL						\$29,591.46

CLÁUSULA SEGUNDA. **CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS**: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES**: El periodo de contratación es de doce meses sucesivos, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticuatro, La contratista dispone de un Call Center siete veinticuatro (7/24), para la atención de emergencias como siniestros o cualquier otra consulta relacionada a la póliza. La contratista, dispone de un ejecutivo de contacto para la atención de emergencias como siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza, para el caso el ejecutivo de contacto y responsable para seguimiento e información acerca de reclamos seguro de Fidelidad es el señor Erick Elías Rojas, número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero tres seis, correo electrónico: [eelias@lacentral.com.sv](mailto:eelias@lacentral.com.sv). La ejecutiva de contacto para consultas relacionadas con la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

prestación del servicio, asistencia técnica y operativa es la señora Fátima Reyes, teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos, correo electrónico: [freves@lacentrai.com.sv](mailto:freves@lacentrai.com.sv). Para estar cubierto o afianzado por la póliza, bastará únicamente demostrar que la persona es empleada del Fosalud, durante el periodo de contratación, mientras se elabora la documentación de certificados de seguros, se tomará como base el listado con nombre, cargo, montos a afianzar, enviado por la Gerencia de Talento Humano del Fosalud. La póliza se manejará en forma colectiva y emisión de los certificados individuales respectivos. El seguro de póliza de fidelidad es colectivo. Sin embargo, se emitirán certificados individuales para cada empleado/a. Se permiten supresiones, sustitución e inclusión de nuevos funcionarios y empleados, quedando estos automáticamente asegurados desde el momento que tomen posesión del cargo, para todos los casos bastará con la notificación de la administradora de contrato de la Gerencia del Talento Humano a la contratista, debiendo ésta extender el certificado correspondiente sin costo adicional en caso de sustituciones de los nuevos empleados. En el caso de inclusión se deberá mantener la tasa estipulada en la Póliza. La Gerencia de Talento Humano presentará listado de personal a inscribir para seguro de fidelidad, el cual podrá aumentar o disminuir el número de personal del listado al momento de contratar la Póliza de seguro. En tal sentido se deberá tener en cuenta esta condición. Reinstalación automática de la suma asegurada sin cobro de prima en los casos de supresión, sustitución e incapacidades totales o parciales. Fosalud, contará con un plazo de noventa días calendarios para realizar los reclamos a la contratista, y comenzará a contar a partir de la fecha de notificación a la administradora de contrato por parte de la unidad que presenta el reclamo, anexando Informe de auditoría Interna con sus pruebas respectivas. La contratista deberá aceptar reclamos por un periodo de noventa días calendarios posteriores a la fecha de finalización o vigencia del contrato. La contratista presentará carta compromiso donde se compromete a prorrogar el contrato por un periodo total o parcial según convenga a los intereses de la institución. Una vez emitidos los certificados de seguro de fidelidad, la contratista proporcionará una base de datos que contenga la lista de afianzados, con los nombres de los afianzados con sus respectivos montos. El límite de responsabilidad de la contratista durante la vigencia de la póliza será hasta la suma de UN MILLON CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,047,485.36). **DEDUCIBLE Y PARTICIPACIÓN.** Para toda y cada una de las perdidas ocasionada bajo la cobertura de Desaparición Misteriosa se aplicará cinco por ciento de deducible sobre monto reclamado mínimo quinientos dólares más el veinte por ciento de participación del asegurado en el valor ajustado. En el caso de supresión o retiro de empleados públicos sin que haya sustituciones, la contratista deberá reintegrar el monto proporcional correspondiente al tiempo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

no cubierto para dicho personal. **Personal a asegurar:** Todos los empleados públicos al servicio del Fosalud que se encuentren laborando bajo cualquier modalidad de contratación (ley de salarios, contrato individual de trabajo, contrato por servicios profesionales y otros). **Bienes asegurados:** Cubre la pérdida, valores y/o bienes propiedad del asegurado y/o en demostración y/o en consignación y/o en los que pudiere tener interés asegurable, por actos cometidos por empleados al servicio del asegurado, ya sea que dichos actos los cometiera el empleado o funcionario solo o en connivencia con otro u otros ya sea como autores cómplices o encubridores. **PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR EN CASO DE SINIESTRO.** Según lo definido en la oferta presentada por la contratista. **RIESGOS A CUBRIR:** Cualquier pérdida de dinero, valores, bienes, medicamentos e insumos médicos propiedad del Fondo Solidario para la Salud o sobre los cuales fuera legalmente responsable o de los cuales tuviere interés pecuniario que sufra el Fosalud. Robo. Hurto. Estafa. Fraude. Peculado. Falta de honradez, falsificación, actos fraudulentos, deshonestos, negligencia o incumplimiento de funciones de los empleados/as públicos que desempeñen los cargos para los cuales han sido nombrados, contratados o se les han asignado funciones; aun cuando tales actos los cometiere el empleado/a o funcionario en connivencia con terceras personas. Engaños. Valores de reposición. Errores u omisiones cometidos por los empleados/as públicos del Fondo Solidario para la Salud mencionados por su connivencia con terceras personas que recauden, administren, custodien, autoricen, refrenden, avalen, distribuyan, registren, liquiden o reciban, anticipos, bienes u otros recursos propiedad de la Institución; sin exceder por cada empleado/a el límite de responsabilidad indicado previamente. Malversación de fondos cometidos por sus empleados/as en connivencia con otros o con personas ajenas al asegurado. **SERVICIOS CONEXOS:** La contratista impartirá una capacitación al personal designado por el Fosalud, sobre el manejo de la póliza, la forma de hacerla efectiva y las repercusiones legales en caso de ser ejecutada. Dicha capacitación deberá coordinarse con la administradora de contrato, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, posterior a la fecha de distribución del contrato. (Las fechas y las convocatorias al personal serán responsabilidad de Fosalud). **RIESGOS NO CUBIERTOS.** Actos del empleado que sea atribuible al fraude o deshonestidad y en los cuales el empleado actué de buena fe o con instrucciones del patrono. Desaparición misteriosa (entendiéndose los que no puedan comprobar quien o quienes cometieron tal acto). **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA.** Para comprobar fehacientemente que pertenecen al personal de Fosalud y ejerciendo los cargos para los cuales fueron nombrados, deberán proporcionar a la contratista, listado del personal a afianzar en la póliza que se emita según el cargo y dependencia. Se cubrirán los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza. El Fosalud deberá informar por escrito cualquier cambio en el personal



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

asegurado, enviando la información al Departamento de Seguros de la contratista. En caso de que haya exclusiones de cargos, la contratista procederá a la exclusión del cargo por medio de anexo, devolviendo la prima por el periodo que falte de la vigencia de la póliza. En el caso de supresión o retiro de empleados públicos sin que haya sustituciones la aseguradora deberá reintegrar el monto proporcional correspondiente al tiempo no cubierto para dicho personal. Se realizará el reintegro del monto proporcional siempre que las primas se encuentren al día. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Invitación de comparación de precios CP-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTICUATRO denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA PERSONAL DEL FOSALUD, PERÍODO ENERO A DICIEMBRE DE 2024"; b) La oferta de "LA CONTRATISTA" presentada en "Fosalud" el día tres de noviembre de dos mil veintitrés; c) La resolución de adjudicación número CERO CUATRO -DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO - DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO UNO. El contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista el monto de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$29,591.46)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)). **Cláusulas de Impuestos:** La contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales en caso apliquen, con que se grave a los bienes que está proveyendo según el presente contrato. Se retendrá el uno por ciento de IVA, según lo establece el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, así como el diez por ciento de renta si fuese persona natural para el caso de prestación de servicios como lo establece el artículo ciento cincuenta y seis del Código Tributario, además se descontará en concepto de renta por la adquisición de licencia de software la cantidad del cinco por ciento si es persona Jurídica y el diez por ciento si es persona natural, según el artículo ciento cincuenta y seis- A, del Código Tributario (en caso aplique). **Condiciones de pago:** El Fosalud, pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, mediante abono a cuenta, en un plazo de sesenta días calendario en cuatro cuotas en forma trimestral, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del servicio contratado, por cada entrega solicitada por la administradora de contrato, esto se hará contra entrega del acta de recepción parcial y/o definitiva, correspondiente, según corresponda. Para el pago la contratista deberá presentar ante Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera Institucional la siguiente documentación: Factura original firmada y sellada por la administradora del contrato, más dos copias de la factura. Acta de recepción de bienes y/o servicios en original debidamente firmada y sellada por la contratista, así como por la administradora de contrato. La Unidad de Tesorería emitirá según el procedimiento interno establecido quedan y comprobantes de retención a nombre de la contratista y se entregará en el tiempo establecido para Iniciar el trámite de pago de la obligación de los servicios recibidos. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", correo electrónico: [Infoseguros@lacentral.com.sv](mailto:Infoseguros@lacentral.com.sv) y [freyes@lacentral.com.sv](mailto:freyes@lacentral.com.sv) , número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho - seis cero cuatro dos y dos dos seis ocho - seis cero cuatro cuatro. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** A partir de las cero horas del día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, ambas fechas inclusive. **FORMA DE ENTREGA:** La cobertura será de forma continua e ininterrumpida, durante el periodo del servicio, la póliza y certificados individuales, en una sola entrega. **PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de la póliza deberá realizarse cinco días calendarios posteriores a la distribución del contrato. La contratista entregará los certificados completos en cinco días calendarios posteriores a la entrega de la información facilitada por la administradora del contrato, que sirve de insumos para la elaboración de estos. Si el último día del plazo, es inhábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los certificados y la póliza será en las instalaciones de sede administrativa del Fosalud, ubicada en Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CONDICIONES DE ENTREGA:** Si las obligaciones adquiridas por la contratista cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en este contrato, Fosalud, después de recibir los certificados completos y la póliza, procederá a emitir el acta de recepción de entera satisfacción. El listado del personal de Fosalud se entregará a la contratista, detallando el nombre completo según Documento Único de Identidad, cargo afianzado y el establecimiento a cubrir, dicho listado será proporcionado por la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Gerencia de Talento Humano del Fosalud, a través de la administradora de contrato. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,959.15)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor total del contractual y deberá ser entregada dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo ciento veintitrés de la LCP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, licenciada Cindy Adelina Vides Berríos, nombrada por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero cero uno / dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, la administradora del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la



modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y la contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico de la administradora de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo



ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la comparación de precios número CP-CERO CERO UNO - DOS MIL VEINTICUATRO, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Olímpica número tres mil trescientos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

treinta y tres, San Salvador; números de teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero cuatro dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval  
Director Ejecutivo del  
Fondo Solidario para la Salud (Fosalud)  
"Contratante"



LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.  
"Contratista"

